

## RESOLUCIÓN No. 00512

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2014ER79320 de 14 de mayo de 2014, la señora LINA S. PERALTA VARGAS, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Carrera 65-62-60 entre la Avenida de Las Américas y la Avenida Calle 13 (Calles 9 y 13), barrio Salazar Gómez, localidad de Puente Aranda, debido a que interfieren en el desarrollo del plan de implantación del Centro Comercial Plaza Central.

Que esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 00189 del 28 de enero de 2015, dispuso iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la sociedad **OSPINAS Y CIA. S.A.** con Nit. 860002837 – 7, a través de su representante legal el señor CARLOS ANDES ARANGO SARMIENTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19403441 o a quien haga sus veces, beneficiaria de la Licencia de Intervención de espacio público No. 017 del 19 de noviembre de 2014, en atención a la solicitud de autorización respecto de los individuos arbóreos emplazados en espacio público ubicados en la Carrera 65-62-60 Calles 9 y 13, barrio Salazar Gómez, localidad de Puente Aranda, debido a que interfieren en el desarrollo del plan de implantación del Centro Comercial Plaza Central.

### **RESOLUCIÓN No. 00512**

Que el referido acto administrativo de Inicio de trámite Ambiental fue notificado a la sociedad sociedad **OSPINAS Y CIA. S.A.** con Nit. 860002837 – 7, el día 29 de enero de 2015, a través de su autorizada la señora IRMA LUCIA GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.746.065, de acuerdo al documento obrante en el expediente para tal fin.

Que figura constancia de ejecutoria del día 30 de enero de 2015 y visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia publicado con fecha 08 de abril de 2015 el Auto No. 00189 del 28 de enero de 2015, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 26 de mayo de 2014, emitió el **Concepto Técnico No. 2014GTS2264 del 21 de junio de 2014**, en virtud del cual se establece:

*“IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 4 Poda de formación de CHICALA, 10 Traslado de CHICALA, 1 Poda de Mejoramiento de CHICALA, 2 Tala de CHICALA, 8 Tratamiento Integral de ROBLE AUSTRALIANO, 1 Conservar de ACACIA MORADA, 4 Conservar de URAPAN, 22 Conservar de LIQUIDAMBAR, 21 Conservar de EUGENIA, 3 Tala de ACACIA NEGRA, 2 Tala de DURAZNO, 8 Poda de Mejoramiento de ACACIA NEGRA, 34 Conservar de MAGNOLIO, 3 Conservar de JAZMIN DE LA CHINA, 7 Conservar de CAUCHO SABANERO, 3 Traslado de JAZMIN DE LA CHINA, 2 Conservar de CEREZO, 3 Conservar de JAZMIN DEL CABO, 47 Conservar de CHICALA, 8 Traslado de MAGNOLIO, 3 Tratamiento Integral de URAPAN, 1 Traslado de PINO ROMERON“*

V. OBSERVACIONES. *“ACTA DE VISITA PM-170-2014-138-A-B. EL AUTORIZADO ES HELM FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO ADM PLAZA CENTRAL. CON EL RADICADO 2014ER79230 SE PRESENTO INVENTARIO DE 209 ARBOLES, SE EXCUYEN LOS No. 73-121-147-170-171-172-173-183-199-201-208 QUE AL MOMENTO DE LA VISITA NO SE ENCONTRARON SIN SER POSIBLE ESTABLECER LA IDENTIDAD DEL PRESUNTO CONTRAVENTOR QUE LOS PUDO ELIMINAR, SE EXCLUYE EL 150 POR NO REQUERIR PERMISO DE ACUERDO A LA RESOLUCION SDA 5983 DE 2011. LOS TRATAMIENTOS AUTORIZADOS SON: 144 CONSERVACION; 4 PODA DE FORMACION; 9 PODA DE MEJORAMIENTO; 11 TRATAMIENTO INTEGRAL; 22 TRASLADOS; 7 TALAS PARA UN TOTAL DE 197 ARBOLES. CON RADICADO 2014IE83632 SE HIZO REQUERIMIENTO PARA QUE SE REALIZARAN LOS AJUSTES AL PAISAJISMO.”*

### **RESOLUCIÓN No. 00512**

Que así mismo, se indica en las “*VI CONSIDERACIONES FINALES*” Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico, no requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala no genera madera comercial.

Que de otra parte, el **Concepto Técnico No. 2014GTS2264 del 21 de junio de 2014**, establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto N° 531 de 2010 y la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal de **10.25 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados**, con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá: **CONSIGNAR** la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.764.900)** equivalente a un total de **10.25 IVP y 4.488475 SMMLV** al año 2014 -en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Que por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$119.504)** bajo el código **E-08-815 "Permiso o autorización. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."** y por concepto de **SEGUIMIENTO** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$244.552)** bajo el código **S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N° 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. Los formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*”

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo

## RESOLUCIÓN No. 00512

sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 58: "*Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...*"

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: "(...) **Parágrafo 1°.** *Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.*"

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: "*La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción*".

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: "*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad...*" **Literal: h) Intervención y ocupación del espacio público.** *En las obras de infraestructura realizadas en espacio privado que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería. Para cualquier tipo de intervención el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones que defina la Secretaría Distrital de Ambiente.*" (...)

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y*

## RESOLUCIÓN No. 00512

*autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado. (...) literal c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención (...)*”

Que respecto a lo anterior, el artículo 13, señala: “- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)”

Que por otra parte, la citada normativa define que: “*el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades...*”

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario precisar que los tratamientos silviculturales de traslado autorizados en el presente Acto Administrativo, deberán realizarse exclusivamente en el área urbana del Distrito Capital, con el fin de responder a las necesidades ambientales de manera que se garantice la permanencia del recurso y el desarrollo urbano en armonía y sostenibilidad.

Que así mismo los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

**“Artículo 74º.-** *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.*

**Artículo 75º.-** *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: “*La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala*

## RESOLUCIÓN No. 00512

*del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”*

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para la actividad de tala no generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: “(...) c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto(...)”

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución No. 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida y revocada parcialmente por la Resolución No. 288 de 2012 por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el **Concepto Técnico No. 2014GTS2264 del 21 de junio de 2014**, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante el pago de la equivalencia monetaria en IVP, tal como quedó descrito en las **“CONSIDERACIONES TÉCNICAS”**.

Que por otra parte, se observa en los folio 2 del expediente SDA-03-2014-3789 obra copia del recibo de pago No. 881953/468889 de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que la sociedad **CONSTRUCCIONES DE LOS ANDES SAS**, consignó la suma de **CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$160.776)**, por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 “Permiso o Autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano”.

### RESOLUCIÓN No. 00512

Que expuesto lo anterior, y siendo que el valor liquidado en el Concepto Técnico No. 2014GTS2264 del 21 de junio de 2014, por evaluación corresponde a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$119.504) MCTE**, es claro que existe un saldo a favor del solicitante, que resulta del valor consignado y el valor liquidado por concepto de “Evaluación” por valor de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$41.272) MCTE**, el cual podrá ser reclamado en la Subdirección Financiera de esta Entidad Distrital, una vez en firme el presente acto administrativo, presentando copia del mismo.

Que así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden esta Secretaría considera viable autorizar diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a individuos arbóreos emplazados en espacio público, en la Carrera 65-62-60 calles 9 y 13, barrio Salazar Gómez, localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, debido a que interfiere en el desarrollo del plan de implantación del centro Comercial Plaza Central.

Que los tratamientos y/o actividades silviculturales correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que conforme a lo anterior, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el Decreto 1608 de 1978 “por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de Fauna Silvestre”; el cual en su artículo 2° establece que *“De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente las actividades de preservación y manejo de la Fauna Silvestre son de utilidad pública e interés social.”*

Que seguidamente, el artículo 3° de la citada norma, dispone que *“En conformidad con los artículos anteriores este estatuto regula:*

*1°. La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de:*

*(...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.*

## **RESOLUCIÓN No. 00512**

Que atendiendo a las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente como la máxima Autoridad Ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y entidad rectora de la política ambiental distrital, coordinadora de su ejecución; es la entidad competente para gestionar los lineamientos ambientales de control, preservación y defensa del manejo de la avifauna existente en la jurisdicción de su competencia y, que pueda verse afectada en la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la presente Resolución.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

## RESOLUCIÓN No. 00512

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar a la sociedad **OSPINAS Y CIA SAS.**, con el Nit. 860002837-7, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES ARANGO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.403.441 o por quien haga sus veces, para que lleve a cabo la **TALA** de **SIETE (7)** individuos arbóreos de la siguientes especies: **DOS (2) CHICALA, TRES (3) ACACIA NEGRA, DOS (2) DURAZNO**, emplazados en espacio público en la Carrera 65-62-60 calles 9 y 13, barrio Salazar Gómez, localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, debido a que interfieren en el desarrollo del plan de implantación del Centro Comercial Plaza Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la sociedad **OSPINAS Y CIA SAS.**, con el Nit. 860002837-7, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES ARANGO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.403.441 o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de **VEINTIDOS (22)** individuos arbóreos de las siguientes especies: **DIEZ (10) CHICALA, TRES (3) JAZMIN DE LA CHINA, OCHO (8) MAGNOLIO, UN (1) PINO ROMERON**, emplazados en espacio público en la Carrera 65-62-60 calles 9 y 13, barrio Salazar Gómez, localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, debido a que interfieren en el desarrollo del plan de implantación del Centro Comercial Plaza Central.

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar a la sociedad **OSPINAS Y CIA SAS.**, con el Nit. 860002837-7, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES ARANGO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.403.441 o por quien haga sus veces, para que lleve a cabo la **PODA DE FORMACION** de **CUATRO (4)** individuos arbóreos de la especie **CHICALA**, emplazados en espacio público en la Carrera 65-62-60 calles 9 y 13, barrio Salazar Gómez, localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, debido a que se encuentran en el área de influencia y desarrollo del plan de implantación del Centro Comercial Plaza Central.

**ARTICULO CUARTO.-** Autorizar a la sociedad **OSPINAS Y CIA SAS.**, con el Nit. 860002837-7, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES ARANGO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.403.441 o por quien haga sus veces, para que lleve a cabo la **PODA DE MEJORAMIENTO** de **NUEVE (9)** individuos arbóreos de las siguientes especies: **UN (1) CHICALA, OCHO (8) ACACIA NEGRA**, emplazados en espacio público en la Carrera 65-62-60 calles 9 y 13, barrio Salazar Gómez, localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, debido a que se encuentran en el área de influencia y desarrollo del plan de implantación del Centro Comercial Plaza Central.

**ARTICULO QUINTO.-** Autorizar a la sociedad **OSPINAS Y CIA SAS.**, con el Nit. 860002837-7, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES ARANGO

### RESOLUCIÓN No. 00512

SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.403.441 o por quien haga sus veces, para que lleve a cabo el **TRATAMIENTO INTEGRAL** de **NUEVE (9)** individuos arbóreos de las siguientes especies: **OCHO (8) ROBLE AUSTRALIANO, TRES (3) URAPAN**, emplazados en espacio público en la Carrera 65-62-60 Calles 9 y 13, barrio Salazar Gómez, localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, debido a que se encuentran en el área de influencia y desarrollo del plan de implantación del Centro Comercial Plaza Central.

**ARTICULO SEXTO.-** Ordenar a la sociedad **OSPINAS Y CIA SAS.**, con el Nit. 860002837-7, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES ARANGO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.403.441 o por quien haga sus veces, **CONSERVAR CIENTO CUARENTA Y CINCO (144)** individuos arbóreos de las especies: **UN (1) ACACIA MORADA, CUATRO (4) URAPAN, VEINTIDOS (22) LIQUIDAMBAR, VEINTIUN (21) EUGENIA, TREINTA Y CUATRO (34) MAGNOLIO, TRES (3) JAZMIN DE LA CHINA, SIETE (7) CAUCHO SABANERO, DOS (2) CEREZO, TRES (3) JAZMIN DEL CABO, CUARENTA Y SIETE (47) CHICALA**, los cuales se encuentran y deberá continuar emplazados en espacio público conforme a su localización exacta, en la Carrera 65-62-60 Calles 9 y 13, barrio Salazar Gómez, localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, debido a que no interfieren en el desarrollo del plan de implantación del Centro Comercial Plaza Central.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados en los artículos anteriores, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Tecoma stans	5	3	0	X			Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMÁS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
2	Tecoma stans	8	3	0	X			Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMÁS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
3	CHICALA	15	5	0	X			Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
4	CHICALA	14	5	0	X			Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
5	CHICALA	0	2	0	X			Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
6	CHICALA	5	3	0	X			Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
7	CHICALA	4	3	0	X			Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
8	CHICALA	9	4	0	X			Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

							EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
9	CHICALA	6	4	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
10	CHICALA	6	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE FORMACION DEL ARBOL YA QUE PRESENTA RAMAS BAJAS EXTENDIDAS Y CON PODAS ANTITECNICAS PARA ASI MEJORAR SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS TENIENDO EN CUENTA QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	Poda de Formación
11	CHICALA	9	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE FORMACION DEL ARBOL YA QUE PRESENTA RAMAS BAJAS EXTENDIDAS Y CON PODAS ANTITECNICAS PARA ASI MEJORAR SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS TENIENDO EN CUENTA QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	Poda de Formación
12	CHICALA	9	4	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
13	CHICALA	4	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

							TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
14	CHICALA	6	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
15	CHICALA	0	2	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
16	CHICALA	8	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
17	CHICALA	0	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
18	CHICALA	7	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE FORMACION DEL ARBOL YA QUE PRESENTA RAMAS BAJAS EXTENDIDAS Y CON PODAS ANTITECNICAS PARA ASI MEJORAR SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS TENIENDO EN CUENTA QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA DE	Poda de Formación

## RESOLUCIÓN No. 00512

						INFLUENCIA DEL PROYECTO		
19	CHICALA	4	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
20	CHICALA	7	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
21	CHICALA	6	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE FORMACION DEL ARBOL YA QUE PRESENTA RAMAS BAJAS EXTENDIDAS Y CON PODAS ANTITECNICAS PARA ASI MEJORAR SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS TENIENDO EN CUENTA QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	Poda de Formación
22	CHICALA	5	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
23	CHICALA	0	2	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
24	CHICALA	4	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 00512

						occidental	QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
25	CHICALA	5	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
26	CHICALA	0	1	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
27	EUGENIA	15	8	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
28	EUGENIA	20	7	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
29	EUGENIA	20	7	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

							TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
30	EUGENIA	17	7	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
31	EUGENIA	23	8	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
32	EUGENIA	20	8	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
33	EUGENIA	18	8	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
34	EUGENIA	16	7	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

35	EUGENIA	0	2	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
36	EUGENIA	18	7	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
37	EUGENIA	12	6	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
38	EUGENIA	6	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
39	EUGENIA	17	6	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
40	EUGENIA	19	7	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

							EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
41	EUGENIA	12	5	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
42	EUGENIA	15	6	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
43	EUGENIA	18	5	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
44	EUGENIA	8	4	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
45	EUGENIA	12	5	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

						LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA		
46	MAGNOLIO	0	1	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL DADO QUE SUS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO SON BUENAS (SANO, ALTURA MENOR A 5 METROS, CON ALTO VALOR PAISAJISTICO Y RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO) ADEMAS PORQUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Traslado
47	MAGNOLIO	12	4	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL DADO QUE SUS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO SON BUENAS (SANO, ALTURA MENOR A 5 METROS, CON ALTO VALOR PAISAJISTICO Y RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO) ADEMAS PORQUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Traslado
48	MAGNOLIO	8	4	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL DADO QUE SUS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO SON BUENAS (SANO, ALTURA MENOR A 5 METROS, CON ALTO VALOR PAISAJISTICO Y RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO) ADEMAS PORQUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Traslado
49	MAGNOLIO	12	5	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL DADO QUE SUS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO SON BUENAS (SANO, ALTURA MENOR A 5 METROS, CON ALTO VALOR PAISAJISTICO Y RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO) ADEMAS PORQUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 00512

50	MAGNOLIO	5	3	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL DADO QUE SUS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO SON BUENAS (SANO, ALTURA MENOR A 5 METROS, CON ALTO VALOR PAISAJISTICO Y RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO) ADEMAS PORQUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Traslado
51	MAGNOLIO	12	5	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL DADO QUE SUS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO SON BUENAS (SANO, ALTURA MENOR A 5 METROS, CON ALTO VALOR PAISAJISTICO Y RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO) ADEMAS PORQUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Traslado
52	MAGNOLIO	11	5	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL DADO QUE SUS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO SON BUENAS (SANO, ALTURA MENOR A 5 METROS, CON ALTO VALOR PAISAJISTICO Y RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO) ADEMAS PORQUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Traslado
53	MAGNOLIO	11	5	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
54	MAGNOLIO	12	4	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

							TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
55	MAGNOLIO	8	4	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
56	MAGNOLIO	5	3	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
57	MAGNOLIO	6	3	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
58	MAGNOLIO	9	4	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
59	MAGNOLIO	6	3	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

60	MAGNOLIO	8	5	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
61	MAGNOLIO	6	4	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
62	MAGNOLIO	7	3	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
63	MAGNOLIO	8	5	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
64	URAPAN	6	4	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL (LIMPIEZA YA QUE SE ENCUENTRA ENMALEZADO, MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y FERTILIZACION) PARA PODER MEJORAR SUS CONDICIONES ACTUALES Y ADEMAS PORQUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	Tratamiento Integral
65	MAGNOLIO	5	3	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 00512

							SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMÁS NO INTERFIERE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTADA	
66	MAGNOLIO	5	3	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMÁS NO INTERFIERE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
67	MAGNOLIO	7	2	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMÁS NO INTERFIERE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
68	MAGNOLIO	6	4	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMÁS NO INTERFIERE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
69	MAGNOLIO	9	4	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMÁS NO INTERFIERE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
70	MAGNOLIO	7	4	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

							ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
71	MAGNOLIO	10	4	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL DADO QUE SUS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO SON BUENAS (SANO, ALTURA MENOR A 5 METROS, CON ALTO VALOR PAISAJISTICO Y RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO) ADEMAS PORQUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Traslado
72	MAGNOLIO	6	3	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
74	MAGNOLIO	7	3	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
75	MAGNOLIO	10	4	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
76	MAGNOLIO	10	5	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

						LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA		
77	MAGNOLIO	0	1	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
78	MAGNOLIO	1	2	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
79	MAGNOLIO	0	1	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
80	MAGNOLIO	0	1	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
81	MAGNOLIO	5	3	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
82	MAGNOLIO	0	1	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 00512

							QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
83	MAGNOLIO	5	4	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
84	MAGNOLIO	0	1	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
85	MAGNOLIO	0	1	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
86	MAGNOLIO	6	3	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
87	URAPAN	4	4	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

							TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
88	MAGNOLIO	11	5	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
89	MAGNOLIO	8	4	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
90	MAGNOLIO	4	3	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
91	URAPAN	61	17	0	X	Carrera 65 sentido norte sur separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE UN TRATAMIENTO INTEGRAL (PODA RADICULAR Y CONFINAMIENTO) YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tratamiento Integral
92	CHICALA	8	4	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
93	CHICALA	5	3	0	X	Carrera 65 sentido	SE CONSIDERA VIABLE LA	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

						sur norte costado oriental	PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
94	CHICALA	7	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
95	CHICALA	4	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
96	CHICALA	8	4	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
97	CHICALA	6	4	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
98	CHICALA	9	4	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DEL ARBOL EL CUAL PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO	Poda de Mejoramiento

## RESOLUCIÓN No. 00512

							SIN EMBARGO ES NECESARIO ELIMINAR RAMAS EN PELIGRO DE CAIDA TENIENDO EN CUENTA QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO LO ANTERIOR PARA MEJORAR SU ASPECTO Y PUEDA SEGUIR PRESTANDO SERVICIOS AMBIENTALES	
99	CHICALA	6	4	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
100	CHICALA	8	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
101	CHICALA	6	4	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
102	CHICALA	7	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
103	CHICALA	5	4	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

							NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
104	CHICALA	11	4	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
105	CHICALA	9	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
106	CHICALA	12	4	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
107	CHICALA	10	5	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
108	CHICALA	11	4	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

							PROYECTADA	
109	CHICALA	8	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
110	CHICALA	6	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
111	CHICALA	10	4	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
112	CHICALA	10	2	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES ACEPTABLE TENIENDO EN CUENTA QUE AL MOMENTO DE LA VISITA EL ARBOL MUESTRA REUCPERACION Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
113	CHICALA	11	2	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

							PROYECTADA	
114	CHICALA	0	2	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL DADO QUE SUS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO SON BUENAS (SANO, ALTURA MENOR A 5 METROS, CON ALTO VALOR PAISAJISTICO, NATIVA Y RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO) ADEMAS PORQUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Traslado
115	CHICALA	0	1	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL EN VIRTUD QUE SE ENCUENTRA MUERTO Y ADEMAS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
116	CHICALA	11	4	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL DADO QUE SUS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO SON BUENAS (SANO, ALTURA MENOR A 5 METROS, CON ALTO VALOR PAISAJISTICO, NATIVA Y RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO) ADEMAS PORQUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Traslado
117	CHICALA	6	4	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL DADO QUE SUS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO SON BUENAS (SANO, ALTURA MENOR A 5 METROS, CON ALTO VALOR PAISAJISTICO, NATIVA Y RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO) ADEMAS PORQUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Traslado
118	CHICALA	5	4	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL DADO QUE SUS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE	Traslado

## RESOLUCIÓN No. 00512

							EMPLAZAMIENTO SON BUENAS (SANO, ALTURA MENOR A 5 METROS, CON ALTO VALOR PAISAJISTICO, NATIVA Y RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO) ADEMAS PORQUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
119	CHICALA	3	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL DADO QUE SUS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO SON BUENAS (SANO, ALTURA MENOR A 5 METROS, CON ALTO VALOR PAISAJISTICO, NATIVA Y RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO) ADEMAS PORQUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Traslado
120	CHICALA	6	2	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL DADO QUE SUS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO SON BUENAS (SANO, ALTURA MENOR A 5 METROS, CON ALTO VALOR PAISAJISTICO, NATIVA Y RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO) ADEMAS PORQUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Traslado
122	CHICALA	0	2	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL DADO QUE SUS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO SON BUENAS (SANO, ALTURA MENOR A 5 METROS, CON ALTO VALOR PAISAJISTICO, NATIVA Y RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO) ADEMAS PORQUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Traslado
123	CHICALA	5	4	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL DADO QUE SUS CONDICIONES FISICAS	Traslado

## RESOLUCIÓN No. 00512

								SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO SON BUENAS (SANO, ALTURA MENOR A 5 METROS, CON ALTO VALOR PAISAJISTICO, NATIVA Y RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO) ADEMAS PORQUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
124	CHICALA	0	1	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL EN VIRTUD QUE SE ENCUENTRA MUERTO Y ADEMAS INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
125	CHICALA	4	4	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL DADO QUE SUS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO SON BUENAS (SANO, ALTURA MENOR A 5 METROS, CON ALTO VALOR PAISAJISTICO, NATIVA Y RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO) ADEMAS PORQUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Traslado
126	CHICALA	0	2	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL DADO QUE SUS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO SON BUENAS (SANO, ALTURA MENOR A 5 METROS, CON ALTO VALOR PAISAJISTICO, NATIVA Y RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO) ADEMAS PORQUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Traslado
127	CHICALA	4	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental		SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

128	CHICALA	6	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
129	CHICALA	6	3	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
130	CHICALA	5	4	0	X	Carrera 65 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
131	JAZMIN DE LA CHINA	3	3	0	X	Calle 13 sentido occidente orientado costado sur	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
132	ACACIA NEGRA	28	10	0	X	Calle 13 sentido occidente orientado costado sur	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DEL ARBOL EL CUAL PRESENTA ACEPTABLE ESTADO FISICO Y SANITARIO SIN EMBARGO SE OBSERVA COPA ASIMETRICA Y LIGERA INCLINACION HACIA LA VIA Y TENIENDO EN CUENTA QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO ES NECESARIO MEJORAR SU ASPECTO	Poda de Mejoramiento
133	ACACIA	10	6	0	X	Calle 13 sentido	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Poda de

## RESOLUCIÓN No. 00512

	NEGRA					occidente orienta costado sur	VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DEL ARBOL EL CUAL PRESENTA ACEPTABLE ESTADO FISICO Y SANITARIO SIN EMBARGO SE OBSERVAN RAMAS SECAS Y BAJAS Y TENIENDO EN CUENTA QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO ES NECESARIO MEJORAR SU ASPECTO	Mejoramiento
134	ACACIA NEGRA	56	12	0	X	Calle 13 sentido occidente orienta costado sur	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DEL ARBOL EL CUAL PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO PARA MEJORAR SUS CONDICIONES ACTUALES Y PUEDA SEGUIR PRESTADO SERVICIOS AMBIENTALES ADEMAS SE ENCUENTRA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	Poda de Mejoramiento
135	ACACIA NEGRA	36	13	0	X	Calle 13 sentido occidente orienta costado sur	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DEL ARBOL EL CUAL PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO PARA MEJORAR SUS CONDICIONES ACTUALES Y PUEDA SEGUIR PRESTADO SERVICIOS AMBIENTALES ADEMAS SE ENCUENTRA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	Poda de Mejoramiento
136	ACACIA NEGRA	27	12	0	X	Calle 13 sentido occidente orienta costado sur	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DEL ARBOL EL CUAL PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO PARA MEJORAR SUS CONDICIONES ACTUALES Y PUEDA SEGUIR PRESTADO SERVICIOS AMBIENTALES ADEMAS SE ENCUENTRA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	Poda de Mejoramiento
137	ACACIA NEGRA	24	12	0	X	Calle 13 sentido occidente orienta costado sur	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL EN VIRTUD QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, DESCORTEZADO, CON RAICES ENTORCHADAS Y BIFURCACION BASAL ASI COMO LIGERA ICLINACION	Tala

## RESOLUCIÓN No. 00512

								SIENDO SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO ADEMÁS SE ENCUENTRA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA OBRA PROYECTADA	
138	JAZMIN DE LA CHINA	4	4	0	X	Calle 13 sentido occidente orienta costado sur		SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMÁS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
139	JAZMIN DE LA CHINA	4	4	0	X	Calle 13 sentido occidente orienta costado sur		SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMÁS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
140	ACACIA NEGRA	36	12	0	X	Calle 13 sentido occidente orienta costado sur		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL EN VIRTUD QUE SE ENCUENTRA SECO, DESCORTEZADO, BIFURCADO Y RAJADO EN EL FUSTE SIENDO SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO ADEMÁS SE ENCUENTRA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
141	ACACIA NEGRA	25	13	0	X	Calle 13 sentido occidente orienta costado sur		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DEL ARBOL EL CUAL PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO PARA MEJORAR SUS CONDICIONES ACTUALES Y PUEDA SEGUIR PRESTADO SERVICIOS AMBIENTALES ADEMÁS SE ENCUENTRA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	Poda de Mejoramiento
142	ACACIA NEGRA	48	12	0	X	Calle 13 sentido occidente orienta costado sur		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DEL ARBOL EL CUAL PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO PARA MEJORAR SUS CONDICIONES ACTUALES Y	Poda de Mejoramiento

## RESOLUCIÓN No. 00512

							PUEDA SEGUIR PRESTADO SERVICIOS AMBIENTALES ADEMAS SE ENCUENTRA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	
143	ACACIA NEGRA	50	12	0	X	Calle 13 sentido occidente orienta costado sur	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DEL ARBOL EL CUAL PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO PARA MEJORAR SUS CONDICIONES ACTUALES Y PUEDA SEGUIR PRESTADO SERVICIOS AMBIENTALES ADEMAS SE ENCUENTRA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	Poda de Mejoramiento
144	ACACIA NEGRA	36	11	0	X	Calle 13 sentido occidente orienta costado sur	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL EN VIRTUD QUE SU ESTADO FISICO Y SANITARIO NO ES EL ADECUADO (PRESENTA BIFURCACION, INCLINACION HACIA LA VIA, RAMAS EN PELIGRO DE CAIDA) POR LO QUE NO ES VIABLE EL TRASLADO YA QUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
145	PINO ROMERON	9	4	0	X	Calle 13 sentido occidente orienta costado sur	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL DADO QUE SUS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO SON BUENAS (SANO, ALTURA MENOR A 5 METROS, CON ALTO VALOR PAISAJISTICO Y RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO) ADEMAS PORQUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Traslado
146	JAZMIN DE LA CHINA	3	4	0	X	Calle 13 sentido occidente orienta costado sur	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL DADO QUE SUS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO SON BUENAS (SANO, ALTURA MENOR A 5 METROS Y RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO) ADEMAS PORQUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Traslado

## RESOLUCIÓN No. 00512

148	JAZMIN DE LA CHINA	4	3	0	X	Calle 13 sentido occidente orientado costado sur	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL DADO QUE SUS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO SON BUENAS (SANO, ALTURA MENOR A 5 METROS Y RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO) ADEMAS PORQUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Traslado
149	JAZMIN DE LA CHINA	3	5	0	X	Calle 13 sentido occidente orientado costado sur	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL ARBOL DADO QUE SUS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO SON BUENAS (SANO, ALTURA MENOR A 5 METROS Y RESISTENTE A ESTE TRATAMIENTO) ADEMAS PORQUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Traslado
151	DURAZNO	14	4	0	X	Carrera 62 sentido norte sur costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ARBOL Y CALZADA VEHICULAR NO SIENDO VIABLE EL TRASLADO YA QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
152	DURAZNO	13	7	0	X	Carrera 62 sentido norte sur costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A ARBOL Y CALZADA VEHICULAR NO SIENDO VIABLE EL TRASLADO YA QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
153	URAPAN	55	15	0	X	Carrera 62 sentido norte sur costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE UN TRATAMIENTO INTEGRAL (PODA RADICULAR Y CONFINAMIENTO) YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON	Tratamiento Integral

## RESOLUCIÓN No. 00512

						LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA		
154	CAUCHO SABANERO	0	3	0	X	Carrera 60 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
155	CAUCHO SABANERO	0	3	0	X	Carrera 60 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
156	CAUCHO SABANERO	0	2	0	X	Carrera 60 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
157	CAUCHO SABANERO	0	2	0	X	Carrera 60 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
158	CAUCHO SABANERO	0	2	0	X	Carrera 60 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
159	CAUCHO SABANERO	0	2	0	X	Carrera 60 sentido sur norte costado	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

						oriental	QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMÁS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
160	ROBLE AUSTRALIANO	27	9	0	X	Carrera 60 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE UN TRATAMIENTO INTEGRAL (PODA RADICULAR Y CONFINAMIENTO) YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tratamiento Integral
161	ROBLE AUSTRALIANO	20	9	0	X	Carrera 60 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE UN TRATAMIENTO INTEGRAL (PODA RADICULAR Y CONFINAMIENTO) YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tratamiento Integral
162	ROBLE AUSTRALIANO	8	6	0	X	Carrera 60 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE UN TRATAMIENTO INTEGRAL (PODA RADICULAR Y CONFINAMIENTO) YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tratamiento Integral
163	ROBLE AUSTRALIANO	14	8	0	X	Carrera 60 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE UN TRATAMIENTO INTEGRAL (PODA RADICULAR Y CONFINAMIENTO) YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tratamiento Integral
164	ROBLE AUSTRALIANO	26	9	0	X	Carrera 60 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE UN TRATAMIENTO INTEGRAL (PODA RADICULAR Y CONFINAMIENTO) YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tratamiento Integral
165	ROBLE	10	6	0	X	Carrera 60 sentido	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tratamiento

## RESOLUCIÓN No. 00512

	AUSTRALIAN O					sur norte costado oriental	VIABLE UN TRATAMIENTO INTEGRAL (PODA RADICULAR Y CONFINAMIENTO) YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Integral
166	ROBLE AUSTRALIAN O	5	6	0	X	Carrera 60 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE UN TRATAMIENTO INTEGRAL (PODA RADICULAR Y CONFINAMIENTO) YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tratamiento Integral
167	ROBLE AUSTRALIAN O	21	9	0	X	Carrera 60 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE UN TRATAMIENTO INTEGRAL (PODA RADICULAR Y CONFINAMIENTO) YA QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tratamiento Integral
168	URAPAN	49	14	0	X	Calle 12 sentido oriente occidente costado sur	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
169	ACACIA MORADA	0	2	0	X	Calle 12 sentido oriente occidente costado sur	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
174	EUGENIA	12	7	0	X	Carrera 60 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

						LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA		
175	EUGENIA	15	7	0	X	Carrera 60 sentido sur norte costado occidental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
176	LIQUIDAMBAR	5	3	0	X	Carrera 60 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
177	LIQUIDAMBAR	6	4	0	X	Carrera 60 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
178	CEREZO	15	7	0	X	Carrera 60 sentido sur norte costado oriental	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
179	LIQUIDAMBAR	9	3	0	X	Calle 13 sentido oriente occidente separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
180	LIQUIDAMBAR	0	2	0	X	Calle 13 sentido oriente occidente	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

						separador	QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
181	CEREZO	9	5	0	X	Calle 13 sentido oriente occidente separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
182	URAPAN	18	9	0	X	Calle 13 sentido oriente occidente separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
184	JAZMIN DEL CABO	0	1	0	X	Calle 13 sentido oriente occidente separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
185	JAZMIN DEL CABO	0	1	0	X	Calle 13 sentido oriente occidente separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
186	CAUCHO SABANERO	13	7	0	X	Calle 13 sentido oriente occidente separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

							TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
187	JAZMIN DEL CABO	0	2	0	X	Calle 13 sentido orienteseparador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
188	LIQUIDAMBA R	3	4	0	X	Calle 13 sentido orienteseparador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
189	LIQUIDAMBA R	4	4	0	X	Calle 13 sentido orienteseparador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
190	LIQUIDAMBA R	4	4	0	X	Calle 13 sentido orienteseparador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
191	LIQUIDAMBA R	3	4	0	X	Calle 13 sentido orienteseparador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

192	LIQUIDAMBAR	4	3	0	X	Calle 13 sentido oriente occidente separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
193	LIQUIDAMBAR	0	4	0	X	Calle 13 sentido oriente occidente separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
194	URAPAN	27	7	0	X	Calle 13 sentido oriente occidente separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
195	LIQUIDAMBAR	4	3	0	X	Calle 13 sentido oriente occidente separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
196	LIQUIDAMBAR	4	2	0	X	Calle 13 sentido oriente occidente separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
197	LIQUIDAMBAR	4	3	0	X	Calle 13 sentido oriente occidente separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

							EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
198	LIQUIDAMBA R	0	2	0	X	Calle 13 sentido oriente occidente separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
200	LIQUIDAMBA R	3	4	0	X	Calle 13 sentido oriente occidente separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
202	LIQUIDAMBA R	0	2	0	X	Calle 13 sentido oriente occidente separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
203	LIQUIDAMBA R	4	4	0	X	Calle 13 sentido oriente occidente separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
204	LIQUIDAMBA R	4	3	0	X	Calle 13 sentido oriente occidente separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON	Conservar

## RESOLUCIÓN No. 00512

							LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
205	LIQUIDAMBA R	4	4	0	X	Calle 13 sentido oriente occidente separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
206	LIQUIDAMBA R	4	4	0	X	Calle 13 sentido oriente occidente separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
207	LIQUIDAMBA R	4	4	0	X	Calle 13 sentido oriente occidente separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar
209	LIQUIDAMBA R	4	2	0	X	Calle 13 sentido oriente occidente separador	SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DEL ARBOL YA QUE SU ESTADO FISICO SANITARIO Y DE EMPLAZAMIENTO ES BUENO Y NO REQUIERE NINGUN TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL ADEMAS NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Conservar

### RESOLUCIÓN No. 00512

**ARTICULO OCTAVO.-** La autorizada la sociedad **OSPINAS Y CIA SAS.**, con el Nit. 860002837-7, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES ARANGO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.403.441 o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala en un total de **10.25 IVPs** conforme a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. 2014GTS2264 del 21 de junio de 2014**, CONSIGNANDO en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES", la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.764.900)** equivalente a un total de **10.25 IVPS** y **4.488475 SMMLV** – al año 2014, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2014-3789** a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La autorizada sociedad **OSPINAS Y CIA SAS.**, con el Nit. 860002837-7, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES ARANGO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.403.441 o por quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$244.552)**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el **Código S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, trasplante-reubicación arbolado urbano"**; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2014-3789**.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de un (1) año, contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. Fenecida dicha vigencia, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

### **RESOLUCIÓN No. 00512**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La autorizada deberá ejecutar las actividades y/o tratamientos previstos en el presente acto administrativo, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Mutis. Los traslados deberán realizarse exclusivamente en el área urbana del Distrito Capital; y en caso de efectuarse el traslado en espacio público, la reubicación de los árboles se ejecutará de acuerdo con el “Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto”, el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien fijará el lugar para ubicación de los individuos arbóreos. Así mismo, deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** Respecto de las aves y nidos presentes en los arboles a intervenir, la autorizada deberá realizar un Plan de Manejo de Avifauna. Para tal fin, podrá acogerse a lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental Para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana en Bogotá D.C., acogida mediante Resolución 991 de 2001 expedida por el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente. Dicho Plan deberá atender las características de hábitat de las aves presentes antes de la intervención del proyecto, buscando especies vegetales que suministren alimento y refugio para las especies herbívoras, frugívoras, y de manera especial para las que se hayan identificado como raras y con algún grado de amenaza, las cuales deben ser escogidas de acuerdo a las matrices de selección

### **RESOLUCIÓN No. 00512**

de especies del Manual de Silvicultura Urbana, de acuerdo con el sitio donde se realiza el proyecto.

**PARÁGRAFO.-** Las actividades antes mencionadas deben ejecutarse bajo la coordinación y supervisión de un Ingeniero Forestal con Tarjeta Profesional vigente y de un especialista en Ornitología.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La autorizada, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **OSPINAS Y CIA SAS.**, con el Nit. 860002837-7, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES ARANGO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.403.441 o por quien haga sus veces, en la Calle 79 B N 5-81 de acuerdo a la dirección reflejada en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Bogotá y que concuerda con la consignada en el formato de solicitud. La mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, a través de su apoderado judicial debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-** Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**RESOLUCIÓN No. 00512**

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 28 días del mes de abril del 2015**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*(EXPEDIENTE SDA-03-2014-3789)*

**Elaboró:**

DIANA MARCELA MILLAN SALCEDO C.C: 31657735 T.P: 180340 CPS: CONTRATO 077 DE 2015 FECHA EJECUCION: 14/04/2015

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: 124501 C.S.J CPS: CONTRATO 838 DE 2015 FECHA EJECUCION: 21/04/2015

Luis Carlos Perez Angulo C.C: 16482155 T.P: N/A CPS: CONTRATO 700 DE 2015 FECHA EJECUCION: 27/04/2015

**Aprobó:**

ANDREA CORTES SALAZAR C.C: 52528242 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 28/04/2015